



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 101 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Acuerdo Específico Complementario con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

VISTO, el EXP-1868-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-1071-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Específico Complementario con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el mismo tiene por objeto acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de programas, proyectos y/o planes que permitan la coordinación y cooperación de ambos organismos en lo referido a: acciones de capacitación y formación, y/o toda iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada uno de los acuerdos que surjan a partir de la firma del presente Acuerdo;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Específico Complementario, suscripto el 22 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ministro Walter CORREA, con domicilio en Calle 115 N° 1705 de La Plata, Provincia de Buenos Aires y correo electrónico ministeriodetrabajosas@gmail.com - en adelante el MINISTERIO -, por un lado; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS representada en este acto por su Rector Daniel Rubén RODRIGUEZ BOZZANI, en su carácter responsable natural de este instrumento, con domicilio real en calle 29 de septiembre N° 3901, de la ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y correo electrónico escvallese@unla.edu.ar - en adelante "LA UNIVERSIDAD" -, por otro lado, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", exponen que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO sujeto a las siguientes cláusulas, y:

CONSIDERANDO:

Que la cooperación y colaboración técnica-académica enmarcadas en el proceso de fortalecimiento y modernización del Estado Provincial, definen una actitud desde el punto de vista intelectual, ético y pragmático, desde lo intelectual, porque favorece el crecimiento, el enriquecimiento y la transferencia de conocimiento, desde lo ético, porque favorece el crecimiento compartido y desde lo pragmático, porque posibilita el desarrollo conjunto de acciones mediante la asignación de recursos jurisdiccionales que contribuyen tanto a la reducción del gasto mejorando la calidad, como al establecimiento de mecanismos objetivos de evaluación continua de los recursos disponibles.

Que sobre esa base la Universidad a través de la investigación forma científicos y profesionales, tanto en conocimientos básicos como aplicados, que pueden asimilarse según las necesidades de la región y el país.

CONVE-2025-17916732-GDEBA-DSTAMTGP

Que establecer un marco de cooperación e integración entre el Gobierno y la Universidad resulta beneficioso para ambas instancias y para la sociedad en su conjunto.

Que por tales razones, entre otras, en noviembre de 2002 se celebró el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Lanús, con la finalidad de promover una relación de cooperación y asistencia técnica mutua.

Que el proceso de fortalecimiento y modernización de Estado Provincial está orientado a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta a los habitantes a través de organismos que de él depende.

Que, en este contexto, la Universidad constituye un actor estratégico a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos factibles de transferir mediante tareas de asistencia técnica y académica, que habilite mayores y mejores resultados sobre la base del esfuerzo mancomunado y de la utilización y apropiación de los conocimientos derivados de la docencia e investigación, de los que se espera una efectiva transferencia.

Que el Estado Provincial, por la envergadura de esos proyectos considera que en su ejecución debe contemplarse la conformación de grupos de trabajo de diferentes disciplinas y de altas de capacitación.

Que, a todos esos efectos, también considera apropiado fortalecer las acciones de asistencia y colaboración ya iniciadas, mediante la suscripción de ACUERDO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO con LA UNIVERSIDAD, que tenga por objetivo habilitar mecanismos de convenios particulares con las Unidades Académicas que se integran, que facilite la ejecución de los proyectos individuales.

Que en razón de todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en Cláusula Segunda del Acuerdo Marco celebrado el día 22 de Noviembre 2002, ratificado por el Decreto N°1470/04, las partes acuerdan el presente Acuerdo Especifico Complementario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO. "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de programas, proyectos y/o planes que permitan la coordinación y cooperación de ambos organismos en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación, y/o toda iniciativa que resulte de mutuo interés

CONVE-2025-17916732-GDEBA-DSTAMTGP

y que se desprenda de los objetivos de cada uno de los acuerdos que surjan a partir de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. Las acciones que se lleven a cabo se instrumentará a través de Protocolos Adicionales que formarán parte integrante de este ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO, en carácter de Anexos , la relación de cooperación y las características de la asistencia técnica demandada, que se instrumentará en proyectos que contendrán básicamente los antecedentes , su justificación , propósito u objetivos , actividades y tareas integradas en un plan de trabajo , resultados a alcanzar o productos a obtener, equipos de trabajo y perfil de los profesionales o técnicos a convocar , los recursos necesarios para cumplir con las propuestas , responsabilidades que le correspondan a cada parte y por otro aspecto que considere necesario explicitar.

CLÁUSULA TERCERA. DELEGACIÓN. EL MINISTERIO faculta a las Subsecretarías de su dependencia y al Instituto Provincial de Formación Laboral (IPFL) y en el ámbito de sus competencias, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Acuerdo específico complementario y/o a dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN. Todo lo no previsto en este Acuerdo Específico Complementario, se regirá por lo establecido en el Acuerdo Marco signado el 22 de noviembre de 2002 y ratificado por Decreto N° 1470/04.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE FONDOS: El presente Acuerdo Específico complementario no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios se especificarán en los PROTOCOLOS ADICIONALES correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuviera en el marco del presente Acuerdo específico complementario, serán de propiedad intelectual común de "LAS PARTES". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicitarlos, sin expresa conformidad de "LAS PARTES". Asimismo, queda establecido que todo documento co-creado debe incluir la mención de "LAS PARTES", sin excepción.

CONVE-2025-17916732-GDEBA-DSTAMTGP

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS. Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El presente Acuerdo Específico complementario tendrá un plazo de duración de tres (3) AÑOS a partir de su aprobación por LAS PARTES, y será renovable y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su finalización.

CLÁUSULA NOVENA. RESCISIÓN. El Acuerdo Específico complementario podrá ser rescindido por escrito de todas y cada una de LAS PARTES. En caso de que una de las Partes decidiera desobligarse del Acuerdo podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días antes de su efectiva rescisión. La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. A los fines de la reducción de los tiempos de comunicación y la perdurabilidad de la información, "LAS PARTES" acuerdan el uso de las comunicaciones y notificaciones electrónicas en pos del cumplimiento de las finalidades perseguidas en el presente Acuerdo Específico complementario, por lo que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a los domicilio electrónicos ut supra mencionados, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte a papel, conforme Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/2021. Los domicilios electrónicos pueden ser modificados mediante notificación fehaciente a pedido de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Cualquier diferencia de interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Acuerdo Específico Complementario se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente y de acuerdo al principio de buena fe.

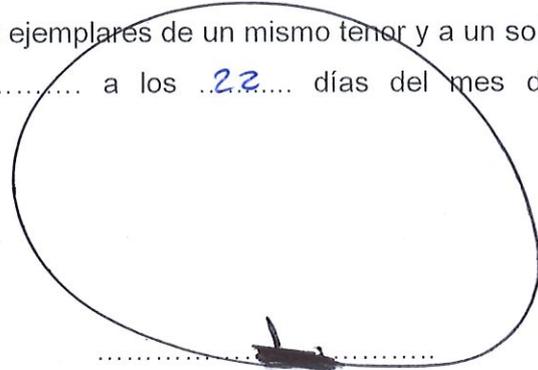
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

CONVE-2025-17916732-GDEBA-DSTAMTGP



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de LA PLATA a los 22 días del mes de mayo de 2025


.....
Daniel Rubén Rodríguez Bozzani
Rector
Universidad Nacional de Lanús




.....
Walter CORREA
Ministro de Trabajo
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2025-17916732-GDEBA-DSTAMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Mayo de 2025

Referencia: Acuerdo Específico Universidad de Lanús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.22 15:53:47 -03'00'

MARIA FERNANDA MAJIRENA
Directora
Dirección de Servicios Técnico-Administrativos
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.22 15:53:48 -03'00'

Hoja de firmas